



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 085-2024-A/MDP

Pilcomayo, 08 de junio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

VISTO:

El Informe N° 296-2024-GPP-MDP/JEPR, de fecha 05 de junio del 2024, la Carta N° 0356-2024-GM/MDP, de fecha 05 de junio del 2024, el Informe Legal N° 0435-2024-ALE/FAV/SVL, de fecha 08 de junio del 2024, y el Informe N° 0483-2024/GM/MDP/RBN, de fecha 08 de junio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de lo estipulado en el artículo 194° de Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el Artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son, el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el cual mantiene su vigencia de conformidad con la Novena Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.8 del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01 y su modificatoria efectuada a través del artículo 4° de la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, señala que, "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y Proyectos., y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal";

Que, por su parte el Artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente: 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente a cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;



Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad

Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026



064-206294



www.gob.pe/munipilcomayo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO
PILCOMAYO
Gestión 2023-2026

Que, el Artículo 29 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Fichas y otras disposiciones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 señala: 29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel del Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 5/GN. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego;

Que, mediante el Informe N° 296-2024-GPP/JEPR, de fecha 05 de junio del 2024, emitido por el Responsable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, C.P.C Jorge E. Pimentel Roca, mismo que solicita Aprobación mediante acto resolutivo de la formalización de modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático correspondiente al mes de mayo del 2024 - (TIPO 3);

Que, mediante la Carta N° 0356-2024/GM/MDP, de fecha 05 de junio del 2024, suscrito por la Lic. Rosa Bautista Navarro Gerente Municipal, misma que solicita Opinión Legal sobre "la Formalización de Modificación Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático Correspondiente al Mes de Mayo 2024 - Tipo 3";

Que, consiguientemente se tiene el Informe Legal N° 0435-2024-ALE/FAV/SVL, de fecha 08 de junio del 2024, suscrito por el Asesor Legal Externo, Abog. Sulio Venturo León quien; *concluye y recomienda: Declarar PROCEDENTE la aprobación formalizar de las modificaciones presupuestarias en nivel funcional programático mes de mayo del 2024 - Tipo 03 de la nota de modificación presupuestal del N° 0000000204 al 0000000263. Conforme el artículo N° 29 numeral 29.1 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, donde señala que: Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de pliego Categoría Presupuestal Producto y/o proyecto según corresponda; Actividad, Fuente de financiamiento, Categoría del gasto y Genérica del gasto; EMITIR; el acto resolutivo y en sustento en las "Notas para Modificación Presupuestaria", durante el mes de abril del Año Fiscal 2024; DISPONER a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o las veces que realiza de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo elaborar las correspondientes Notas para la Modificación Presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el acto resolutivo;*

Que, mediante el Informe N° 0483-2024/GM/MDP/RBN, de fecha 08 de junio del 2024, suscrito por la Lic. Rosa Bautista Navarro, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, misma que solicita la Aprobación mediante acto resolutivo de las Formalización de



Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad

Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026



064-206294



www.gob.pe/munipilcomayo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

Gestión 2023-2026

Modificaciones Presupuestarias en nivel funcional pragmático correspondiente al mes de mayo 2024-Tipo 3;

Que, en ese sentido y con la finalidad de que las diversas Unidades Orgánicas cumplan los objetivos y metas previstas en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) así como otras actividades no programadas, se hace necesario efectuar modificaciones en el Nivel Funcional Programático, traducido en las notas modificatorias;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20º inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias (Tipo 0003) efectuadas en el Nivel Funcional Programático, en la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, conforme a los anexos que se adjunta a la presente Resolución, efectuadas en el mes de mayo del 2024

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución se **SUSTENTA** en las Notas

Presupuestarias N°0000000204,0000000205, 0000000206, 0000000207, 0000000209,
0000000210, 0000000211, 0000000212, 0000000213, 0000000214, 0000000215,
0000000216, 0000000217, 0000000218, 0000000219, 0000000220 0000000221,
0000000222, 0000000223, 0000000225, 0000000226, 0000000227,0000000228,
0000000229, 0000000230, 0000000231, 0000000232, 0000000233, 0000000234,
0000000235, 0000000236, 0000000237, 0000000238, 0000000239, 0000000242,
0000000243, 0000000244, 0000000245, 0000000246, 0000000247, 0000000248,
0000000249, 0000000250, 0000000251 0000000252, 0000000253, 0000000254,
0000000256, 0000000257, 0000000258, 0000000259 0000000260, 0000000261,
0000000262, 0000000263.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas, el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo.

ARTICULO QUINTO.-ENCARGAR a la Secretaria General e Imagen Institucional, su publicación de la presente resolución en el portal institucional (<https://munipilcomayo.gob.pe/>).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

15-09-1944



BRAYAN ALFREDO
NINAHUANCA PARIQWA



Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad

Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026



064-206294



www.gob.pe/munipilcomayo